



24 de mayo del 2011

### CIRCULAR No. 2-2011

En el transcurso de la última década, el Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo y la Administración Tributaria, en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales, han realizado, como es de su elevado conocimiento, reiteradas y trascendentales modificaciones en materia impositiva en la República Dominicana. Entre otras, se destacan las múltiples variaciones al Impuesto sobre la Renta (ISR), tanto para las sociedades como para las personas físicas; y al Impuesto sobre Transferencias de Bienes Muebles Industrializados y Servicios (ITBIS), establecido en los **Títulos II y III** de la Ley No. 11-92, del 16 de mayo del año 1992, mediante la cual se instituye el Código Tributario de la República Dominicana.

El proceso de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de los deberes formales de los contribuyentes, a raíz de dichos cambios, **facilita el control oficial del cumplimiento tributario**, al mismo tiempo que **adiciona cargas a los usuarios del sistema**. El uso masivo de la tecnología, a través de la Oficina Virtual de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la aplicación del Número de Comprobante Fiscal en la facturación, y de las Impresoras Fiscales, el envío a la DGII de informaciones mensuales en los Formatos establecidos al efecto (606 y oros), la ampliación de los detalles en la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre la Renta e Impuesto a los Activos, (anteriormente **un (1) formulario IR-2**, en la actualidad, **nueve (9) formularios: IR-2, Activos, A-1, B-1, D, D-1, D-2, E Y F**). Así como, la información relativa a las retenciones mensuales de asalariados y las otras retenciones que se presentan por vía de la **Tesorería de la Seguridad Social (TSS)**.

**Reconocemos el extraordinario esfuerzo que realizan los contadores de las empresas tratando de ponerse al día con los procedimientos técnicos oficiales y de conciliar apropiadamente las distintas fuentes de información cruzada que existen para garantizar la calidad y pulcritud de las informaciones suministradas;** no obstante, la realidad indiscutible es que **con frecuencia la DGII notifica inconsistencias**, mayormente en asuntos de forma, pero que igualmente debemos atender en el tiempo otorgado al efecto para evitar la ocurrencia de sanciones innecesarias. **En tal virtud, nos hemos visto en la necesidad de contratar nuevo personal especializado en la materia para ponerlo al servicio de nuestros clientes en el proceso de aclaración de tales inconsistencias.**

Ese servicio, distinto al de **Asesoría Fiscal y de presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre la Renta**, y que corresponde al **Departamento de Contabilidad de las empresas**, lo hemos ofrecido hasta ahora a todos nuestros clientes sin costo adicional. **A partir de la fecha, cada vez que sea necesario realizar ese trabajo por vía de nuestra Oficina, se hará con el mismo esmero y oportunidad que el caso amerite, pero éste será facturado de manera razonable e independiente de los demás servicios contratados. También podríamos agregarlos en los servicios igualados, previo reajuste mensual del monto de la Iguala.**

Agradecemos su confianza, atención y comprensión a la presente.

